

AUTO DE ADMISIÓN Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEA-RAP-008/2023.

PARTE PROMOVENTE: Humberto Ambriz Delgadillo, Presidente Municipal de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

Aguascalientes, Aguascalientes, a dieciocho de agosto del dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal que guardan los autos que obran en el expediente citado al rubro y con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c, párrafo quinto, e inciso I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 17, apartado B, párrafo 16, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y, artículos 302, 307, 308, 310, 313, fracción I, III y IV, 316, 354, párrafo primero y 360, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; así como el dispositivo 113 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **se acuerda:**

PRIMERO. Se **admite** a trámite la demanda presentada por la Parte Apelante.

SEGUNDO. Se **admiten y desahogan** por sus propias y especiales características las pruebas documental pública, presuncional legal y humana, así como la instrumental de actuaciones, ofrecidas en el escrito de demanda de la Parte Apelante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308 del Código Electoral del Estado.

TERCERO. En virtud de no existir trámite pendiente por realizar, **se cierra la instrucción** y se ordena formular el proyecto de resolución correspondiente.



NOTIFÍQUESE, como en derecho corresponda.

Así lo proveyó y firma le Magistrade en Funciones del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante la Secretaria de Estudio, quien da fe.

MAGISTRADE EN FUNCIONES

SECRETARIA DE ESTUDIO

JESÚS OCIEL BAENA SAUCEDO **DANIELA VEGA RANGEL**